



TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE
ASUNTOS COLECTIVOS

ACUSE

STUNAM
Sindicato de Institución

24 AGO 11 AM 10:56

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
VS.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA
REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028**

La presentación del escrito
y el sello no implican la
autorización de este
tribunal para suspender
labores por estar sujeto
al procedimiento respectivo

**TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS
COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

LIC. CARLOS HUGO MORALES MORALES, Secretario General; C. ROSA MARÍA FLORES ESTRADA, Secretaria de Organización Administrativa; LAZCANO BRAVO, Secretario de Organización Académica; MTRO. PEDRO GANTE LEONIDES, Secretario de Trabajo Administrativo; ING. MARTHA ROSELIA VILLAVICENCIO RIVERA, Secretaria de Conflictos Administrativos; LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ, Secretario de Trabajo y Conflictos Académicos; C. ROSA PUNTOS CAMPUZANO, Secretaria de Relaciones; LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA, Secretario de Prensa y Propaganda; C. LISANDRO SOTO ROMERO, Secretario de Finanzas; C. MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS HERNÁNDEZ, Secretaria de Cultura y Educación; C. PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA, Secretaria de Carrera Académica; PROF. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ, Secretario de Deportes; LIC. CARLOS OCTAVIO SOLÍS JIMÉNEZ, Secretario de Asuntos Universitarios; DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN RIEBELING, Secretaria de Divulgación y Desarrollo Académico; LIC. JOSÉ CASTILLO LABRA, Secretario de Previsión Social; LIC. HÉCTOR URIEL MAYA CASTRO, Secretaria de Fomento a la Vivienda; MTRA. ARGELIA GARCÍA SOLIS, Secretaria de Acción para la Mujer; C. REMEDIOS BERNAL ZAMORA, Secretaria de Análisis Estudios y Estadísticas; y LIC. RITA RAMÍREZ CARBAJAL, Secretaria de Actas, Acuerdos y Archivo. Actuando en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (en adelante "STUNAM") (ANEXO 1).

Acreditación de personalidad. En términos la **Modificación de Directiva** de 20 de mayo de 2025 correspondiente al expediente CFCRL-ASOCIACION-F-2023-0307/E-DGRA-10/08049, expedida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, misma que se acompaña al presente en copia certificada y copia simple para que previo cotejo y certificación, nos sea devuelta la copia certificada por ser de utilidad para diversos fines y la segunda corra agregada a los autos (ANEXO 2). Con las facultades necesarias para otorgar poderes, según consta en el

artículo 35 a) de los estatutos¹ que rigen la vida interna del sindicato de referencia al tenor del artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo (**ANEXO 3**).

Domicilio. El ubicado en la calle Centeno, número 145, Colonia Granjas Esmeralda, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México. Números telefónicos: 5518532280, 5554159766 y 5586123686.

Designación de apoderados legales. Solicito se tengan como apoderados legales del STUNAM a los Licenciados en Derecho **Alejandro Avilés Gómez**, con número de cédula 7081688; **Cecilia Padilla Ortiz**, con número de cédula 7935291; **Kareli Gante Araujo**, con número de cédula 8131743; **Mónica Rivera Cesa**, con número de cédula electrónica 11310680; **Carlos Ramírez Bravo**, con número de cédula 7391289; y **Araceli Aguilar Ángeles**, con número de cédula electrónica número 1195621. Adjunto a esta contestación, incluyo copias simples de dichas cédulas profesionales y de sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, y afirmo bajo protesta de decir verdad que estas copias son fieles e inalteradas respecto a sus originales. Adicionalmente, solicito se les autorice a imponerse de las actuaciones que se desarrollen en el presente expediente, mediante cualquier aparato electrónico o digital, de conformidad con lo establecido en la Circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Finalmente, autorizo a **Brian Moisés Morales Bravo** y **Víctor Emiliano Torres Avilez** para oír y recibir notificaciones, incluyendo la autorización expresa para recibir la devolución de la copia certificada de la Modificación de 20 de mayo de 2025 correspondiente al expediente CFCRL-ASOCIACION-F-2023-0307/E-DGRA-10/08049, expedida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (**ANEXO 5**).

Consulta de expediente electrónico. Solicito la consulta del expediente electrónico a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación para los usuarios "**alejandroag71**", correspondiente a Alejandro Avilés Gómez, y "**KARELI**",

¹ Los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentran disponibles para su consulta pública en las siguientes direcciones electrónicas: <https://registro.centrolaboral.gob.mx/documento-publico/download/2023%7C09%7C38%7Ctramite-185683%7Cestatutos%7Cepi7LNhUNsx3QxsnPNXqP2N0OtG3x5u6Kaa7dDKm.pdf> y https://www.stunam.org.mx/21declaracion/2024/01ESTATUTO_2023-com.pdf [fecha de consulta: 04 de agosto de 2026]. Cualquier modificación, actualización, sustitución, suspensión, inhabilitación o cambio en las direcciones electrónicas o en las ligas de acceso directo señaladas será responsabilidad exclusiva de las personas administradoras de los respectivos sitios de internet y no de la organización sindical emplazante; en consecuencia, dicha circunstancia no deberá depararle perjuicio alguno ni afectar la validez o el alcance de las manifestaciones, referencias o actuaciones realizadas con fundamento en esos documentos.

correspondiente a Kareli Gante Araujo. Además, autorizo la recepción de todo tipo de notificaciones en el buzón electrónico para los mencionados usuarios.

Dicho lo anterior y en acato a lo dispuesto por los artículos 1º y 123, Apartado "A", fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 398, 399, 399 Bis, 440, 441, 442, 450 fracciones I, II y VII, 920, 921, 921 Bis, 922 de la Ley Federal del Trabajo, venimos a demandar la **REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA** que formulamos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** (en adelante "UNAM"), institución autónoma que tiene por objeto impartir educación pública de nivel medio superior y superior, señalando como domicilio para que sea debidamente notificada y emplazada a juicio el ubicado en la **Torre de Rectoría, noveno piso, oficina de la Abogacía General de la UNAM, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México**; por conducto de quien acredite tener facultades para recibir notificaciones a nombre y representación de la ahora emplazada.

Como lo dispone y para los efectos del artículo 921 de la Ley Federal del Trabajo, se solicita a ese H. Tribunal **ordene la práctica del emplazamiento que corresponde.**

Adjunto los siguientes documentos y constancias:

- a) Copia certificada y copia simple de la **Modificación de Directiva** de 20 de mayo de 2025 correspondiente al expediente CFCRL-ASOCIACION-F-2023-0307/E-DGRA-10/08049, expedida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con la cual se acredita la personalidad de las personas suscriptoras, la representatividad del sindicato y la certeza de la presente petición (**ANEXO 2**).
- b) **Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo** de 15 de julio de 2026 con Número de folio: CFCRL-CERTIFICADO-20260715-50418-1677-3 expedida por la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con el cual se da cumplimiento al requisito impuesto por la fracción VI del artículo 920 de la ley de la materia y se acredita que el sindicato emplazante es titular del contrato colectivo de trabajo de referencia (**ANEXO 5**). Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que al 27 de julio de 2026 el STUNAM cuenta con una **membresía total de 26,880 personas**, de las cuales **4,959 corresponden al personal académico y 21,921 al personal administrativo.**

- c) Un ejemplar impreso del **Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026**, depositado ante la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral², cuya revisión integral se exige a la Universidad Nacional Autónoma de México en el pliego petitorio que se acompaña al presente escrito de emplazamiento (**ANEXO 6**).

Documentos que solicitamos se agreguen al expediente que, con motivo del presente emplazamiento a huelga, se forme.

COMPETENCIA

El Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México resulta competente para conocer del presente emplazamiento a huelga, por lo siguiente:

1. Por disposición expresa en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución.
2. El Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la UNAM y el STUNAM, con número de registro CC-56-1986-XXII, consultable en el sitio de internet: establece en la cláusula 2, primer párrafo que:

"Las relaciones laborales entre la Universidad y los trabajadores administrativos a su servicio se rigen por las disposiciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y por la Ley Federal del Trabajo."

Se concluye que un organismo público descentralizado que ha venido rigiendo sus relaciones laborales con sus trabajadores en términos del Apartado A del artículo 123 constitucional puede ser emplazado a huelga en términos de lo dispuesto por el artículo 450, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo.

² El Contrato Colectivo de Trabajo se encuentra disponible para su consulta pública en las siguientes direcciones electrónicas: https://www.personal.unam.mx/Docs/Contratos/stunam_2024_2026.pdf y https://www.stunam.org.mx/27contrato/historicoadminis/cccolectivo_2024-2026.pdf [fecha de consulta: 04 de agosto de 2026]. Cualquier modificación, actualización, sustitución, suspensión, inhabilitación o cambio en las direcciones electrónicas o en las ligas de acceso directo señaladas será responsabilidad exclusiva de las personas administradoras de los respectivos sitios de internet y no de la organización sindical emplazante; en consecuencia, dicha circunstancia no deberá depararle perjuicio alguno ni afectar la validez o el alcance de las manifestaciones, referencias o actuaciones realizadas con fundamento en esos documentos.

Lo relativo al objeto legal de la huelga, sus fundamentos, peticiones, fecha y hora del estallido, y demás requisitos legales de la huelga se precisan en el escrito de peticiones dirigido a la Universidad Nacional Autónoma de México.

A CONTINUACIÓN, SE INSERTA EL PLIEGO DE PETICIONES QUE SE DIRIGE A LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

OF. S.G./2153/2026

**C. RECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PRESENTE.**

Las personas que suscribimos el presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del **Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México**, organización sindical titular del Contrato Colectivo de Trabajo aplicable a las personas trabajadoras administrativas de base al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en las cláusulas 1, 6, 62, TRANSITORIA PRIMERA y demás relativas y aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como en los artículos 398, 399, 399 Bis, 440, 441, 442, 450, fracciones I, II y VII, 920, 921, 921 Bis, 922 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, comparecemos por este medio y, por conducto de usted, hacemos del conocimiento de la Universidad Nacional Autónoma de México el propósito del sindicato que representamos de llevar a cabo un movimiento de huelga en apoyo de las peticiones formuladas con motivo de la **REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, INCLUIDA LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS TABULADOS POR CUOTA DIARIA**, celebrado entre las partes y actualmente vigente.

ANTECEDENTES

1. El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el STUNAM, hoy emplazante, y la UNAM, hoy emplazada, es legalmente revisable por así haberlo convenido ambas partes y estar determinado en la Ley Federal del Trabajo.
2. Al cumplirse el término señalado en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo para la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, se configura el objeto genérico constitucional previsto en las fracciones XVII y XVIII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los específicos de huelga contemplados en las fracciones I, II y VII del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, como consecuencia del desproporcionado aumento de los

precios a los satisfactores y servicios básicos de primera necesidad, con el consiguiente abatimiento del poder adquisitivo salarial de nuestros representados, a quienes se aplica el contrato colectivo de trabajo y sus salarios tabulados.

En mérito de lo expuesto, resulta evidente que el fortalecimiento de los salarios contractuales en la Universidad Nacional Autónoma de México no puede limitarse a una simple homologación con los salarios mínimos generales del país, pues éstos representan apenas un piso de derechos, no un techo. La finalidad de los contratos colectivos de trabajo es precisamente garantizar conquistas superiores para las y los trabajadores, reconociendo el valor estratégico de su labor en el sostenimiento de la educación pública media y superior, que es patrimonio de la nación. Resulta inaceptable que quienes sostienen el funcionamiento administrativo de la universidad, pieza clave para que el derecho a la educación se haga realidad, perciban ingresos que no reflejen la trascendencia de su aporte a la nación. Es urgente dignificar sus salarios pues ello significa apostar por una universidad pública fuerte, autónoma y comprometida con el futuro del país; es reconocer que no puede haber excelencia académica si no se garantiza también justicia laboral para el sector administrativo. Por ello, los salarios contractuales deben colocarse significativamente por encima del mínimo legal y en consonancia con la petición sindical, como una expresión concreta de respeto a los derechos conquistados, de equidad social y de compromiso con el bienestar de las familias trabajadoras universitarias.

3. Por las razones económicas y sociales anteriormente expuestas, así como con fundamento en las disposiciones legales invocadas, resulta imprescindible recuperar el poder adquisitivo de los salarios tabulados por cuota diaria y llevar a cabo la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en los términos y conforme a las peticiones contenidas en el pliego de peticiones que se acompaña al presente escrito.

OBJETO DE LA HUELGA

La huelga tiene por objeto alcanzar los fines previstos en el artículo 123, apartado A, fracciones XVII y XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 450, fracciones I, II y VII, de la Ley Federal del Trabajo.

PLIEGO DE PETICIONES

I. Solicitamos la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad con el proyecto que se acompaña al presente escrito de emplazamiento, así como la formalización por escrito del contrato colectivo que habrá de regir durante el bienio 2026-2028, a efecto

de que uno de sus ejemplares sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en los términos siguientes:

- a) Se demanda a la UNAM la ratificación de las cláusulas **ORDINARIAS** y **TRANSITORIAS**, en los mismos términos que se encuentran actualmente pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo, las cuales se precisan en el **ANEXO 7**.
- b) Se demanda a la UNAM la revisión y modificación de las cláusulas **ORDINARIAS** y **TRANSITORIAS** que se especifican en el **ANEXO 8**.
- c) Se demanda la firma y adición, como parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo, de las **CLÁUSULAS NUEVAS** que se señalan y acompañan al presente escrito como **ANEXO 9**.

II. Solicitamos un **incremento general por cuota diaria en los salarios** mensuales del tabulador del personal administrativo de base en un **20% (veinte por ciento) calculado sobre el tabulador vigente**, en los rangos y niveles que consignan los salarios para cada puesto, igualmente dicho porcentaje deberá aplicarse de manera proporcional a los salarios que reciben las personas trabajadoras administrativas de base que laboran medias, cuartos y quintos de plaza, así como los puestos comprendidos en convenios especiales, con efectos y repercusiones en todas las prestaciones y accesorios legales y contractuales. Aumentos que deberán aplicarse a partir de las cero horas un minuto del día primero de noviembre de dos mil veintiséis, así como a los que tengan asignados complementarios por cuota fija.

II. Para el caso en que estalle la huelga, la Universidad Nacional Autónoma de México deberá pagar por todo el tiempo que dure este conflicto, el cien por ciento de los salarios caídos y demás prestaciones y accesorios contractuales y legales que dejen de percibir las personas trabajadoras administrativas de base afiliados al Sindicato que representamos.

DÍA Y HORA DEL ESTALLAMIENTO DE LA HUELGA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 920, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, reiteramos que, en caso de que la institución educativa no satisfaga nuestras justas peticiones, el estallamiento de la huelga se efectuará en todas y cada una de las dependencias, escuelas, facultades, institutos y, en general, en todas las instalaciones y centros de trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de México, incluidos los no conocidos y aquellos que lleguen a crearse durante la tramitación de la presente

controversia, **A PARTIR DE LAS CERO HORAS UN MINUTO, HORA CENTRO, DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

En este mismo acto, enunciativamente, se informan entidades académicas, dependencias universitarias, escuelas, facultades, institutos y, en general, en todas las instalaciones y centros de trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de México donde se efectuará el estallamiento de la huelga (**ANEXO 10**).

DERECHO

El presente emplazamiento a huelga por revisión contractual se funda en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, fracciones XVII y XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 398, 399, 399 Bis, 440 a 444, 446 a 449, 450, fracciones I, II y VII, 451, 920, 921, 921 Bis, 922 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. Tribunal, atentamente solicitamos:

- PRIMERO.** Se tenga por reconocido el carácter con el que promovemos el presente pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, solicitando se forme el expediente correspondiente y, con ello, se admita a trámite la solicitud de emplazamiento a huelga, ordenando dicho emplazamiento a la Universidad Nacional Autónoma de México en términos de ley.
- SEGUNDO.** Tener por reconocida la personalidad de los apoderados legales designados en este acto.

PROTESTO LO NECESARIO

“UNIDOS VENCEREMOS”

Ciudad de México a 04 de agosto de 2026.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**LIC. CARLOS HUGO MORALES MORALES
SECRETARIO GENERAL**



STUNAM
Sindicato de Institución

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**LIC. ROSA MARÍA FLORES
ESTRADA**
SECRETARIA DE
ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

**LIC. AGUSTÍN LAZCANO
BRAVO**
SECRETARIO DE
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**MTRO. PEDRO GANTE
LEONIDES**
SECRETARIO DE TRABAJO
ADMINISTRATIVO

**ING. MARTHA ROSELIA
VILLAVICENCIO RIVERA**
SECRETARIA DE CONFLICTOS
ADMINISTRATIVOS

LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS ACADÉMICOS

**C. ROSA PUNTOS
CAMPUZANO**
SECRETARIA DE RELACIONES

**LIC. ALBERTO PULIDO
ARANDA**
SECRETARIO DE PRENSA Y
PROPAGANDA

C. LISANDRO SOTO ROMERO
SECRETARIO DE FINANZAS

**C. MARÍA DE LA LUZ
CONTRERAS HERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

**C. PATRICIA GUTIÉRREZ
MEDINA**
SECRETARIA DE CARRERA
ACADÉMICA

**PROF. FRANCISCO MIGUEL
FUENTES CRUZ**
SECRETARIO DE DEPORTES

**LIC. CARLOS OCTAVIO SOLIS
JIMÉNEZ**
SECRETARIO DE ASUNTOS
UNIVERSITARIOS



**DRA. RAQUEL DEL SOCORRO
GUILLÉN RIEBELING**
SECRETARIA DE DIVULGACIÓN
Y DESARROLLO ACADÉMICO



LIC. JOSÉ CASTILLO LABRA
SECRETARIO DE PREVISIÓN
SOCIAL



**LIC. HÉCTOR URIEL MAYA
CASTRO**
SECRETARIO DE FOMENTO A
LA VIVIENDA



**MTRA. ARGELIA GARCÍA
SOLÍS**
SECRETARIA DE ACCIÓN PARA
LA MUJER

**C. REMEDIOS BERNAL
ZAMORA**

SECRETARIA DE ANÁLISIS,
ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS



LIC. RITA RAMÍREZ CARBAJAL
SECRETARIA DE ACTAS,
ACUERDOS Y ARCHIVO

REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028		
LISTADO DE ANEXOS		
ANEXO 1.	Identificaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo del STUNAM	<i>copia</i>
ANEXO 2.	Modificación de Directiva de 20 de mayo de 2025	<i>copia certificada original y copia</i>
ANEXO 3.	Artículo 35 a) del Estatuto STUNAM	<i>copia</i>
ANEXO 4.	Identificaciones de apoderados legales y autorizados	<i>copia</i>
ANEXO 5.	Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo de 15 de julio de 2026	<i>impresión simple</i>
ANEXO 6.	Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026	<i>impresión simple</i>
ANEXO 7.	Cláusulas ordinarias y transitorias para ratificar	<i>impresión simple</i>
ANEXO 8.	Propuesta de cláusulas ordinarias y transitorias para revisar y modificar	<i>impresión simple</i>
ANEXO 9.	Propuesta de cláusulas nuevas para firmar y adicionar	<i>impresión simple</i>
ANEXO 10.	Listado de centros de trabajo para estallamiento de huelga	<i>impresión simple</i>

- Se recibe escrito con firmas autógrafas constante de 10 fojas.
- ① Anexo 1. Identificaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo STUNAM (20 fojas).
 - ② Anexo 2. Modificación de directiva de fecha 20 de mayo de 2025 en copia certificada y copia simple (3 fojas)
 - ③ Anexo 3. Copia simple de Artículo 35 inciso a) del Estatuto del STUNAM (1 foja).
 - ④ Identificaciones de apoderados legales y autorizados en copia simple Anexo 4. (14 fojas)
 - ⑤ Anexo 5. Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo con fecha 15 de julio de 2026 (3 fojas).
 - ⑥ Anexo 6. Contrato colectivo de trabajo 2024-2026 (30 fojas)
 - ⑦ Anexo 7. Cláusulas ordinarias y transitorias para ratificar (113 fojas).
 - ⑧ Anexo 8. Propuesta de cláusulas ordinarias y transitorias para revisar y modificar (100 fojas)
 - ⑨ Propuesta de cláusulas nuevas para firmar y adicionar (8 fojas)
 - ⑩ Anexo 10. Listado de centros de trabajo para estallamiento de huelga (9 fojas).
- 1 copia de traslado